



# REFORMA

## de las fuerzas armadas en América Latina y el impacto de las amenazas irregulares

### AUTORES

Lilian Bobea  
Oscar Bonilla  
Lucía Dammert  
Rut Diamint  
Carlos Basombrío Iglesias  
Oswaldo Jarrín R.  
Raúl Benítez Manaut  
Eliézer Rizzo de Oliveira  
Gabriel Aguilera Peralta

### EDITOR

José Raúl Perales



Woodrow Wilson  
International Center  
for Scholars

*Latin American Program*



---

**REFORMA DE LAS FUERZAS ARMADAS  
EN AMÉRICA LATINA Y EL IMPACTO DE  
LAS AMENAZAS IRREGULARES**



Woodrow Wilson  
International  
Center  
for Scholars

*Latin American Program*



# REFORMA DE LAS FUERZAS ARMADAS EN AMÉRICA LATINA Y EL IMPACTO DE LAS AMENAZAS IRREGULARES

## **Autores**

Lilian Bobea

Oscar Bonilla

Lucía Dammert

Rut Diamint

Carlos Basombrío Iglesias

Oswaldo Jarrín R.

Raúl Benítez Manaut

Eliézer Rizzo de Oliveira

Gabriel Aguilera Peralta

## **Editor**

José Raúl Perales

Agosto 2008



Available from the Latin American Program

Woodrow Wilson International Center for Scholars  
One Woodrow Wilson Plaza  
1300 Pennsylvania Avenue NW  
Washington, DC 20004-3027

[www.wilsoncenter.org/lap](http://www.wilsoncenter.org/lap)

ISBN 1-933549-39-4

Cover photo: © AFP/Getty Images

**The Woodrow Wilson International Center for Scholars,** established by Congress in 1968 and headquartered in Washington, D.C., is a living national memorial to President Wilson. The Center's mission is to commemorate the ideals and concerns of Woodrow Wilson by providing a link between the worlds of ideas and policy, while fostering research, study, discussion, and collaboration among a broad spectrum of individuals concerned with policy and scholarship in national and international affairs. Supported by public and private funds, the Center is a nonpartisan institution engaged in the study of national and world affairs. It establishes and maintains a neutral forum for free, open, and informed dialogue. Conclusions or opinions expressed in Center publications and programs are those of the authors and speakers and do not necessarily reflect the views of the Center staff, fellows, trustees, advisory groups, or any individuals or organizations that provide financial support to the Center.

The Center is the publisher of *The Wilson Quarterly* and home of Woodrow Wilson Center Press, dialogue radio and television, and the monthly news-letter "Centerpoint." For more information about the Center's activities and publications, please visit us on the web at **[www.wilsoncenter.org](http://www.wilsoncenter.org)**.

**Lee H. Hamilton,** President and Director

### **Board of Trustees**

Joseph B. Goldenhorn, Chair

David A. Metzner, Vice Chair

**Public members:** James H. Billington, Librarian of Congress; G. Wayne Clough, Secretary, Smithsonian Institution; Bruce Cole, Chair, National Endowment for the Humanities; Mark R. Dybul, designated appointee within the federal government; Michael O. Leavitt, Secretary, U.S. Department of Health and Human Services; Condoleezza Rice, Secretary, U.S. Department of State; Margaret Spellings, Secretary, U.S. Department of Education; Allen Weinstein, Archivist of the United States

**Private Citizen Members:** Robin B. Cook, Donald E. Garcia, Bruce S. Gelb, Sander Gerber, Charles L. Glazer, Susan Hutchison, Ignacio E. Sanchez

---

## TABLA DE CONTENIDO

- 3 **INTRODUCCIÓN**  
*José Raúl Perales*  
Programa Latinoamericano, Woodrow Wilson International  
Center for Scholars
- 5 **LAS AMENAZAS IRREGULARES EN LA AGENDA DE SEGURIDAD  
DE CENTROAMÉRICA**  
*Gabriel Aguilera Peralta*  
Alianza Internacional para la Consolidación de la Paz-Interpeace
- 15 **LAS REFORMAS AL SECTOR SEGURIDAD EN AMÉRICA LATINA Y  
EL IMPACTO DE LAS AMENAZAS IRREGULARES: EL CASO DE EL  
SALVADOR**  
*Oscar Bonilla*  
Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública de El  
Salvador
- 25 **COMENTARIOS: GUATEMALA, EL SALVADOR, REPÚBLICA  
DOMINICANA**  
*Guillermo Pacheco Gaitán*
- 29 **ENCARANDO AL JANO BIFRONTE: ¿REFORMA O  
MILITARIZACIÓN POLICIAL?**  
*Lilian Bobea*  
FLACSO Santo Domingo
- 49 **SEGURIDAD Y DEFENSA EN MÉXICO: PROCESO DE TOMA DE  
DECISIONES Y AMENAZAS**  
*Raúl Benítez Manaut*  
Universidad Nacional Autónoma de México

- 59 LAS REFORMAS AL SECTOR SEGURIDAD EN AMÉRICA LATINA Y EL IMPACTO DE LAS AMENAZAS IRREGULARES: EL CASO PERUANO**  
*Carlos Basombrio Iglesias*  
Ex-Vice-Ministro del Interior, Perú
- 69 EL PROCESO POLÍTICO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS DE ECUADOR**  
*Oswaldo Jarrín R.*  
Ex-Ministro de Defensa del Ecuador
- 97 COMENTARIOS: ECUADOR, PERÚ, MÉXICO**  
*Craig Deare*
- 99 REFORMAS DEL SECTOR SEGURIDAD: EL CASO DE CHILE**  
*Lucía Dammert*  
FLACSO Chile
- 105 DEFENSA, SEGURIDAD Y ESTADO DE DERECHO**  
*Rut Diamint*  
Universidad Torcuato di Tella, Buenos Aires, Argentina
- 119 BRASIL: RESPUESTAS DEL SECTOR DE SEGURIDAD A LAS AMENAZAS IRREGULARES**  
*Eliézer Rizzo de Oliveira*  
Universidad Estadual de Campinas, Brasil
- 139 COMENTARIOS: PANEL 3**  
*Luis Bitencourt*
- 147 BIOGRAFÍAS DE LOS PARTICIPANTES**

---

# LAS REFORMAS AL SECTOR SEGURIDAD EN AMÉRICA LATINA Y EL IMPACTO DE LAS AMENAZAS IRREGULARES: EL CASO DE EL SALVADOR

OSCAR BONILLA

## 1. ANTECEDENTES GENERALES Y CONCEPTOS BÁSICOS

En el contexto del conflicto armado que sufrió El Salvador en la década de 1980, el concepto de *seguridad pública* estuvo permanentemente fundido y confundido con el de *defensa nacional*, ya que ambas funciones estaban bajo la responsabilidad directa de la Fuerza Armada de El Salvador. En ese sentido, la seguridad pública del país se conducía fundamentalmente desde la óptica de la Doctrina de la Seguridad Nacional, por lo que el diseño y la ejecución de la política criminal estaban a cargo, en la práctica, del Ministerio de Defensa. Ello, inevitablemente, retrasó el desarrollo de la seguridad pública en el país, tanto desde el punto de vista doctrinal como desde el metodológico, y lo desplazó para tiempos de posguerra.

Hacia 1996, el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), en el documento *Elementos básicos para una estrategia de seguridad pública*,<sup>1</sup> apuntaba que, una vez terminada la guerra, el país se vio inmerso, como parte de la democratización, en un proceso caracterizado por la desintegración de antiguas instituciones y el surgimiento de otras nuevas tales como la Policía Nacional Civil (PNC), la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP) y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), entre otras.

Como resultado directo de la firma de los Acuerdos de Paz, con la disolución de los antiguos cuerpos de seguridad (Policía Nacional, Policía de Hacienda y Guardia Nacional), dependientes de la Fuerza Armada y altamente militarizados, y con la simultánea creación de la PNC, de inmediato surgió la necesidad de contar con personal especializado en materia de seguridad pública, con formación específica sobre ella, con miras a convertirla en responsabilidad formal del poder civil y retirarla de su tradicional dependencia del poder militar.

En ese nuevo contexto, de conformidad con las modificaciones y las enmiendas hechas a la Constitución de la República, las funciones de defensa nacional y de seguridad pública quedaron adscritas a ministerios diferentes, y la segunda, desde entonces, ha sido una responsabilidad directa de la nueva Policía, encargada de garantizar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública. De igual modo, se estableció que sería la ANSP la institución encargada de formar a los agentes policiales, tanto doctrinal como metodológicamente, mientras que la PNC quedó encargada de toda la parte operativa, concerniente a la garantía de la seguridad y el orden público, con apego a la ley y en estricto respeto a los derechos humanos.

Ahora bien, pese a estar diferenciadas administrativamente ambas funciones, los conceptos de *seguridad pública* y *defensa nacional*, en cambio, no han sido suficientemente definidos en lo formal, por lo que no necesariamente se los puede encontrar tipificados con claridad en documentos oficiales sobre el tema de seguridad. En virtud de ello, para efectos de trabajo, en esta presentación vamos a referirnos a la definición que Liza Zúñiga desarrolla en el artículo “¿Militares o policías?”:

*A primera vista la pregunta es simple: para defender la nación ante amenazas externas existen las Fuerzas Armadas, mientras que para la seguridad pública están las fuerzas de policía. Ambas tienen para sí el monopolio de la fuerza; pero la primera debe estar dispuesta a atacar, matar o morir en situaciones excepcionales de amenaza a la nación. La segunda, en tanto, debe hacer uso contenido de la fuerza, a menor escala y su accionar es cotidiano.<sup>2</sup>*

En la práctica, esta idea rige, en efecto, el funcionamiento de la Fuerza Armada y de la PNC en El Salvador, sobre la base de lo cual, por ejemplo, los miembros de una y otra institución tienen funciones, formación y entrenamiento distintos. Sin embargo, no han sido pocos los casos en el país, así como en América Latina en su conjunto, en los que se ha visto a militares cumpliendo tareas asociadas a la seguridad pública. Ello ha ocurrido, en buena parte, como medida especial de respuesta a las llamadas “amenazas emergentes” o “irregulares” a la seguridad pública, por lo que, para efectos de análisis, es preciso detenerse en este concepto y sus posibles implicaciones.

## 2. LAS AMENAZAS EMERGENTES A LA SEGURIDAD PÚBLICA Y SU ABORDAJE

Aunque existe una diversidad de datos y percepciones dispares sobre la magnitud del problema delincriminal en El Salvador, la mayoría de los sectores coinciden en que parte importante de este fenómeno lo constituye la delincuencia juvenil, en sus distintas y complejas manifestaciones, dentro de las que destaca el problema de las maras o pandillas, a punto tal que se las ha catalogado como una *amenaza emergente o irregular* a la seguridad pública, en gran medida por su vinculación al crimen organizado internacional.

Más aún, como ya señalaba el CNSP en 1996 en el documento citado,<sup>3</sup> las maras o pandillas sofisticaron paulatinamente su organización y accionar: así, dejaron de ser jóvenes rebeldes que se reunían para divertirse en grupo y cometer faltas menores y se fueron ligando a importantes bandas del crimen organizado, dedicándose gradualmente a la comisión de delitos complejos; de esa forma, se expandieron por la mayor parte del territorio centroamericano y fortalecieron su presencia en México e inclusive Estados Unidos, con miras a controlar las rutas de paso de tráfico de drogas y de armas, delitos que, en la actualidad, son los que mayoritariamente nutren las finanzas de estos grupos.

Dicho sea de paso, sin ánimo de diluir responsabilidades o encontrar consuelos absurdos en los males que aquejan a otros países, es clave comprender que el auge de esta modalidad delictiva es un fenómeno regional, y que su erradicación demanda acciones integrales, concertadas con otros países de la región, sobre cuyas actuaciones no siempre se puede tener certeza.

Ciertamente, las diversas formas de delincuencia juvenil, que en El Salvador han evolucionado de delitos contra el patrimonio a delitos contra las personas, y de disputas territoriales de identidad a controles geográficos estratégicos para el tráfico de drogas, imponen una reflexión profunda y un rediseño de las respuestas al fenómeno de la violencia y delincuencia juvenil, que se caracterice por la introducción de estrategias de prevención social de la criminalidad, control situacional y policial del delito, investigación ágil y justa penalización judicial de éste, y rehabilitación y reinserción social del delincuente. No obstante, como medida de emergencia, hasta ahora se ha tenido que recurrir, en períodos especiales,



a que la Fuerza Armada desempeñe labores de seguridad pública junto con la PNC para abordar esta problemática.

Este hecho, en efecto, se ha materializado en el lanzamiento de una serie de planes policiales concretos. Para el caso, el 23 de julio de 2003, el entonces presidente Francisco Flores anunció la implementación del llamado “Plan Mano Dura”, que básicamente consistía en un despliegue de equipos de patrullaje con la participación conjunta de la PNC y la Fuerza Armada, con miras a reducir la delincuencia juvenil a través de la desarticulación de las maras o pandillas.

Como mecanismo legal temporal para combatir a estas agrupaciones, se aprobó en octubre de 2003 la Ley Antimaras por un período de seis meses. Una vez que ésta caducó, el 1 de abril de 2004, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador concluyó que todos los artículos de la Ley Antimaras infringían la Constitución de la República, puesto que violaban principios fundamentales de igualdad ante la ley. Posteriormente, el presidente Elías Antonio Saca impulsó el llamado “Plan Súper Mano Dura”, como continuidad del plan del presidente Flores a partir de agosto de 2004, y dio seguimiento a los operativos combinados de la PNC y el Ejército, tanto en las zonas rurales como urbanas, con ciertas variantes, centrándose en la captura de los cabecillas o jefes de las maras o pandillas.

En febrero de 2006, el entonces Viceministro de Gobernación, ahora de Seguridad Pública y Justicia, dio a conocer el Plan Antidelincuencial, que esencialmente consiste en reubicar a unos 12.000 policías en los municipios de más alto índice de delito, con el apoyo de unos 2.000 miembros de la Fuerza Armada y unos 400 estudiantes de la ANSP. Los llamados Grupos de Tarea Conjunta (GTC) y Grupos de Tarea Antipandillas (GTA), que juntos formaron el Plan Guardianes, fueron la expresión administrativa que dio concreción a estos planes.

No obstante, para que estos planes hayan sido posibles, una serie de decretos ejecutivos han tenido que ser promulgados por los Presidentes de turno para disponer, de manera excepcional, que la Fuerza Armada realice actividades para mantener la seguridad pública de El Salvador. El Acuerdo Ejecutivo N° 226, de fecha 22 de julio de 2003, facultaba por un período de seis meses a la Fuerza Armada para que realizara tareas de seguridad pública; el Acuerdo Ejecutivo N° 14, de fecha 21 de enero de 2004, prorrogó por seis meses más el Acuerdo N° 226; y finalmente, el

Acuerdo Ejecutivo N° 110, de fecha 23 de noviembre de 2005, se aprobó para prorrogar por un período adicional de un año que la PNC fuera reforzada con personal de la Fuerza Armada.

Dicho esto, Liza Zúñiga, en el artículo citado, recuerda lo siguiente:

*(...) en la XXVI Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de Integración Centroamericano (SICA) realizada en junio de 2005 en Honduras, se decidió la unificación de efectivos policíacos y militares con Estados Unidos (...) y, de ese modo, combatir las denominadas amenazas emergentes; como son las pandillas juveniles, el terrorismo, el narcotráfico y el crimen organizado.*<sup>4</sup>

Con todo, como señala esta autora, el problema radica en la inadecuada definición que se hace de las amenazas emergentes y del momento en que éstas pasan a poner en peligro la seguridad de la nación, lo que expresa un manejo indistinto de conceptos y funciones propias, justamente, de la *seguridad pública* y de la *defensa nacional*.

Cierto es que la Constitución de la República autoriza al Presidente a disponer de la Fuerza Armada en ocasiones especiales. Para el caso, el Artículo 168 reza lo siguiente:

*Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República: 12°. Disponer de la Fuerza Armada para la defensa de la soberanía del Estado, de la integridad de su territorio. Excepcionalmente, si se han agotado los medios ordinarios para el mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad y la seguridad pública, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada para ese fin. La actuación de la Fuerza Armada se limitará al tiempo y a la medida de lo estrictamente necesario para el restablecimiento del orden y cesará tan pronto se haya alcanzado ese cometido. El Presidente de la República mantendrá informada sobre tales actuaciones a la Asamblea Legislativa, la cual podrá, en cualquier momento, disponer del cese de tales medidas excepcionales. En todo caso, dentro de los quince días siguientes a la terminación de éstas, el Presidente de la República presentará a la Asamblea Legislativa un informe circunstanciado sobre la actuación de la Fuerza Armada.*<sup>5</sup>

Por su parte, el Artículo 212 inciso 1 indica:

*La Fuerza Armada tiene por misión la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio. El Presidente de la República podrá disponer excepcionalmente de la Fuerza Armada para el mantenimiento de la paz interna, de acuerdo con lo dispuesto por esta Constitución.*

Sin embargo, pese a contar con este respaldo jurídico, el abuso de este recurso constitucional puede conducir a difuminar la distinción entre la índole propia de la seguridad pública y la de la defensa nacional, lo que podría desembocar en una posible militarización de la seguridad interna. Con ello, se correría el riesgo, entre otros, de obviar la necesidad de fortalecer los cuerpos policiales, a la vez que se conduciría a que la Fuerza Armada y la política militar se vieran influidas y orientadas por factores sociopolíticos.

En el documento “Elementos básicos para una política criminal integral”,<sup>6</sup> el CNSP sostiene que, desde el punto de vista *policial*, existen dos funciones básicas a desempeñar. Una es la función de *seguridad pública* y la otra es la función de *investigación criminal*. En la primera, la Policía tiene la responsabilidad de garantizar el orden público, por medio de la atención de denuncias, patrullajes continuos, instalación de retenes, postas de control, registro de personas y de vehículos, redadas masivas, etc. Este tipo de acciones, por lo general, son ejecutadas por policías *uniformados*, representan medidas *visibles*, y son aquellas en las que, típicamente, se involucra la mayor cantidad de agentes policiales. Con ellas se previene y se combate de mejor forma el delito simple o la *delincuencia común*, entendida ésta como el conjunto de hechos delictivos que no requieren de estructuradas y complejas organizaciones criminales para ser cometidos.

Por otro lado, la función de *investigación criminal*, basada en las tareas de *inteligencia policial*, se alimenta, en buena medida, de la información que surge de las labores de *seguridad pública*; sin embargo, cuenta asimismo con métodos especializados para obtener y procesar información, como por ejemplo escuchas telefónicas, infiltraciones, etc. Esta función es llevada a cabo, típicamente, por policías *no uniformados* o *encubiertos*, quienes, por lo general, orientan la ejecución de operaciones bien planificadas y de precisión, tradicionalmente a cargo de divisiones policiales de elite. Con este tipo de operativos, se apunta a combatir el crimen complejo o *crimen organizado*, entendiendo éste como el grupo de actos delictivos que, para

ser cometidos, precisan de estructuras criminales que los hacen posibles gracias a la disposición de recursos materiales, humanos y logísticos.

Con el propósito de responder a estas funciones básicas, la PNC nace originalmente con siete divisiones: a) División de Seguridad Pública, b) División de Investigación Criminal, c) División de Fronteras, d) División de Finanzas, e) División de Armas y Explosivos, f) División de Protección de Personalidades y g) División del Medio Ambiente.

Dicho sea de paso, es de hacer notar que aunque la PNC surgió, inicialmente, con funciones de policía urbana y de policía rural, no fue sino hasta en años recientes que se creó la División de Comando Conjunto y Policía Rural. Actualmente, se han adicionado 23 divisiones más, por lo que ahora suman un total de 30, entre las que se encuentran la División Contra el Crimen Organizado y la División de Investigación de Homicidios. Sin embargo, y pese al número de divisiones que la componen, la PNC dispone de un poco más de 15.379 efectivos, de los 16.874 policías asignados, personal que se ha visto reforzado con más de 2.000 soldados del Ejército, por lo que excepcionalmente la cifra de elementos dedicados a labores de seguridad pública se acerca a los 18.000.

Pese la participación extraordinaria de la Fuerza Armada, estas funciones, por su naturaleza, son inalienables de las fuerzas policiales, especialmente entrenadas para ellas, por lo que no pueden ser asumidas por fuerzas militares, más próximas a una formación de guerra. Ello ha conducido a que, desde el punto de vista administrativo, la Policía haya tenido que adoptar medidas encaminadas a fortalecer su institucionalidad, sobre todo con base en el desarrollo personal y profesional de su recurso humano, en su calidad de entidad clave dentro de un Estado democrático.

### **3. LA SEGURIDAD PÚBLICA: TAREA DE LOS CUERPOS POLICIALES**

Emplear fuerzas militares para hacer frente a desafíos que presenta la seguridad se contrapone a los principios democráticos, porque pone en entredicho la capacidad gubernamental de ejercer liderazgo en este tema. Como ya ha señalado el CNSP, el involucramiento de la Fuerza Armada en tareas de seguridad pública debilita la institución policial, piedra an-

gular de la investigación del delito; asimismo, impacta en el sistema de justicia penal (Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, Comisión Coordinadora del Sector Justicia, Corte Suprema de Justicia y Fiscalía General de la República), y se debilita así el control civil cuando la clase política no propone respuestas y acepta la intervención militar.

Esto es especialmente cierto para la consolidación democrática en países con historias de gobiernos militares que tuvieron graves consecuencias para la sociedad, y también puede ser un obstáculo para la mayor inversión y la mejora del sistema policial. Estas estrategias, además, pueden resultar solamente mientras los militares no vuelvan a pretender ser una solución ante las crisis políticas.

En este sentido, recientemente, con el fin de reforzar y capacitar a las fuerzas policiales, el Secretario de Justicia de Estados Unidos y el Presidente de El Salvador anunciaron una serie de iniciativas a realizarse de forma conjunta entre ambos países, a fin de combatir las redes de maras o pandillas en tanto fenómeno transnacional. Se trata de una iniciativa integral, diseñada en cuatro partes: a) desarrollar programas destinados a capturar a los fugitivos, b) reforzar la coordinación internacional, c) compartir información, y d) capacitar y prevenir.<sup>7</sup>

Sobre la base de esto, la PNC de El Salvador, con la asistencia del Buró Federal de Investigaciones (FBI, por sus siglas en inglés), tiene planificada la creación, en septiembre de este año, de una nueva unidad policial llamada Unidad Antipandillas Transnacional. Ésta busca facilitar la captura y el enjuiciamiento de los miembros de pandillas, como parte del Centro Transnacional Antipandillas.

Asimismo, el Grupo Operativo Nacional Contra la Pandilla MS-13 (MS-13 NGTF) ha puesto en marcha un esfuerzo conocido como “Iniciativa Centroamericana de Explotación de Huellas Dactilares” (CAFE, por sus siglas en inglés). Esta iniciativa contempla la provisión de equipos y capacitación a la PNC para su implementación. Con este sistema, se busca obtener las huellas dactilares de los integrantes de las pandillas MS-13 y Calle 18 que se encuentren en El Salvador, México, Guatemala, Belice, Honduras y Estados Unidos, a fin de identificar, rastrear y capturar a pandilleros. Y finalmente, dentro de los programas de capacitación antipandillas, la Academia Internacional de las Fuerzas del Orden Público (ILEA, por sus siglas en inglés) en El Salvador ha completado su cuarto programa para capacitar fiscales, jueces y policías de

toda la región centroamericana, para la eficaz aplicación de la ley en el combate a las maras o pandillas en el istmo.

Con todo ello, se pretende robustecer el trabajo del cuerpo policial, e incluso del sistema de justicia, en sus funciones de seguridad pública. Esto, con el convencimiento de que es siempre preferible privilegiar el fortalecimiento de las fuerzas policiales antes que optar por emplear al Ejército en tareas de seguridad interna. Para este efecto, es clave no confundir los conceptos ni las funciones de seguridad pública y defensa nacional, puesto que ambas persiguen objetivos y exigen métodos bien diferentes. En consecuencia, es siempre desaconsejable abusar del recurso a la Fuerza Armada para desarrollar labores de seguridad pública, ya que esto, eventualmente, puede traer consigo importantes riesgos políticos y sociales para el desarrollo democrático de los Estados.

## NOTAS

1. Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), “Elementos básicos para una estrategia de seguridad pública”, CNSP, San Salvador, <http://www.cnsp.gob.sv/descargas/Elementos%20basicos.pdf>, septiembre de 1996.

2. Lisa Zúñiga, “Defensa y seguridad. ¿Militares o policías?”, Programa Seguridad y Ciudadanía, Serie Documentos Electrónicos N° 3, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso)-Chile, junio de 2007, p. 1.

3. Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), “Elementos básicos para una estrategia de seguridad pública”, cit.

4. Lisa Zúñiga, ob. cit., p. 3.

5. Destacado del autor.

6. Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), “Elementos básicos para una política criminal integral”, CNSP, San Salvador, 2006.

7. Departamento de Estado, Estados Unidos de Norteamérica, “El Secretario de Justicia de los Estados Unidos Alberto R. Gonzales anuncia iniciativas conjuntas nuevas de combate a pandillas transnacionales con El Salvador”, comunicado de prensa, [http://www.usdoj.gov/opa/pr/2007/February/07\\_ag\\_071\\_spanish.htm](http://www.usdoj.gov/opa/pr/2007/February/07_ag_071_spanish.htm), 5 de febrero de 2007.